

## **EDICTO SENTENCIA No. 2021-04**

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

### **NOTIFICA**

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2019-00029-00 adelantado por la **FISCALÍA ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**, siendo afectado **JOSÉ EVARISTO LINARES CASTILLO**, este juzgado profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **27 DE MAYO DE 2021**, mediante la cual se resolvió:

*«PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO de la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$30'269.000.00), correspondientes a las devoluciones por concepto de impuesto a las ventas de los periodos 2º y 3º del año 2012, que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), reconoció en favor del señor JOSÉ EVARISTO LINARES CASTILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente fallo.*

*SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro decretada por la Fiscalía 11 DEEDD en este asunto, respecto al bien a extinguir relacionado en el primer numeral.*

*TERCERO: DISPONER en consecuencia, el traspaso de dicha suma de dinero a favor del Estado a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO) y/o quien haga sus veces en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017.*

*CUARTO: Ejecutoriada esta sentencia, para los fines a que haya lugar, OFÍCIESE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.*

*QUINTO: CONTRA la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014.».*

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, esto es, en el micrositio asignado a este despacho en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la plataforma TYBA, por el término de tres (3) días hábiles a partir del **ONCE (11) DE JUNIO DE 2021** a las 7:30 a.m. y hasta el **DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2021** a las 5:00 p.m.



SCARLETH CUBILLOS DELGADO  
Secretaria

**TÉRMINO EJECUTORIA: Del 17 al 24 de junio de 2021 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).**



**EDICTO SENTENCIA No. 2021-04**

Firmado Por:

**SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39fa5119535d471a40a052b9e14202c07c1f476fcaaf7c657ef370a9d19bd17f**

Documento generado en 11/06/2021 07:15:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**